

RV: Envío liquidación de obligación de alimentos Rad. 6857340890012021-00032-00 --- remito al correo del demandado.

edinson ortizquitian <ortizquitian6@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 8:14 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Puerto Parra <j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

29. presentacion de liquidacion de obligacion de alimentos.pdf;

Doctor

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

Juez Primero Municipal Promiscuo de Puerto Parra

Referencia. **Ejecutivo por Alimentos. Rad. 6857340890012021-00032-00**

Demandante: **MARICRUZ SANABRIA URIBE.**

Demandado: **ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES**

Asunto: Envío liquidación de crédito.

EDINSON ORTIZ QUITIAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **MARICRUZ SANABRIA URIBE**, en atención al auto de fecha 14 de enero de 2022, por medio del cual su señoría requiere a la parte demandante allegue la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del CGP. Con profundo respeto me permito presentar a su bien servido despacho lo requerido de la siguiente manera

La anterior tabla refleja las obligaciones pendientes del demandado más el interés moratorio fijado conforme al literal i) del mandamiento de pago y las agencias en derecho decretadas en auto del 02 de agosto de 2021.

En esos términos doy cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto de la providencia judicial.

Sin otro particular. Del señor juez.

EDINSON ORTIZ QUITIAN

CC. 91.356.149 de Piedecuesta.

T.P. 345.334 del C.S. Judicatura

De: edinson ortizquitian

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 9:12 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Puerto Parra

<j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES

<andres.mercadop@correo.policia.gov.co>

Asunto: Envío liquidación de obligación de alimentos Rad. 6857340890012021-00032-00 --- remito al correo del demandado.

Doctor

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

Juez Primero Municipal Promiscuo de Puerto Parra

Referencia. **Ejecutivo por Alimentos.** Rad. 6857340890012021-00032-00

Demandante: **MARICRUZ SANABRIA URIBE.**

Demandado: **ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES**

Asunto: Envío liquidación de crédito.

EDINSON ORTIZ QUITIAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **MARICRUZ SANABRIA URIBE**, en atención al auto de fecha 14 de enero de 2022, por medio del cual su señoría requiere a la parte demandante allegue la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del CGP. Con profundo respeto me permito presentar a su bien servido despacho lo requerido de la siguiente manera

La anterior tabla refleja las obligaciones pendientes del demandado más el interés moratorio fijado conforme al literal i) del mandamiento de pago y las agencias en derecho decretadas en auto del 02 de agosto de 2021.

En esos términos doy cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto de la providencia judicial.

Sin otro particular. Del señor juez.

EDINSON ORTIZ QUITIAN

CC. 91.356.149 de Piedecuesta.

T.P. 345.334 del C.S. Judicatura

Doctor
JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Juez Primero Municipal Promiscuo de Puerto Parra

Referencia: **Ejecutivo por Alimentos. Rad. 6857340890012021-00032-00**
Demandante: **MARICRUZ SANABRIA URIBE.**
Demandado: **ANDRES GABRIEL MERCADO PALLARES**

Asunto: **Envío liquidación de crédito.**

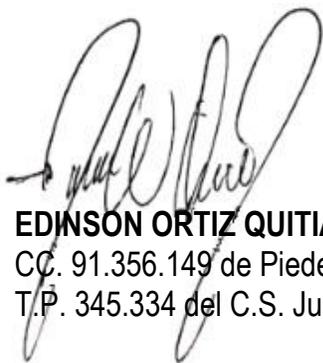
EDINSON ORTIZ QUITIAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **MARICRUZ SANABRIA URIBE**, en atención al auto de fecha 14 de enero de 2022, por medio del cual su señoría requiere a la parte demandante allegue la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del CGP. Con profundo respeto me permito presentar a su bien servido despacho lo requerido de la siguiente manera

LIQUIDACION DE OBLIGACION ALIMENTOS A FECHA 22-02-2022							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
6.400.000	15-ene-21	22-feb-22	398	0,00%	6,00%	0,50%	\$424.533,33
1.600.000	28-dic-20	22-feb-22	415	0,00%	6,00%	0,50%	\$110.666,67
1.656.000	28-ene-21	22-feb-22	385	0,00%	6,00%	0,50%	\$106.260,00
1.656.000	28-feb-21	22-feb-22	353	0,00%	6,00%	0,50%	\$97.428,00
1.656.000	28-mar-21	22-feb-22	325	0,00%	6,00%	0,50%	\$89.700,00
1.656.000	28-abr-21	22-feb-22	295	0,00%	6,00%	0,50%	\$81.420,00
1.656.000	28-may-21	22-feb-22	265	0,00%	6,00%	0,50%	\$73.140,00
1.656.000	28-jun-21	22-feb-22	235	0,00%	6,00%	0,50%	\$64.860,00
1.656.000	28-jul-21	22-feb-22	205	0,00%	6,00%	0,50%	\$56.580,00
1.656.000	28-ago-21	22-feb-22	175	0,00%	6,00%	0,50%	\$48.300,00
1.656.000	28-sep-21	22-feb-22	145	0,00%	6,00%	0,50%	\$40.020,00
1.656.000	28-oct-21	22-feb-22	115	0,00%	6,00%	0,50%	\$31.740,00
1.656.000	28-nov-21	22-feb-22	85	0,00%	6,00%	0,50%	\$23.460,00
1.656.000	28-dic-21	22-feb-22	55	0,00%	6,00%	0,50%	\$15.180,00
1.822.759	28-ene-22	22-feb-22	25	0,00%	6,00%	0,50%	\$7.594,83
TOTAL INTERES MORATORIO							\$1.270.882,83
agencias y costas en derecho							880000
29.694.759	TOTAL CAPITAL						\$29.694.759,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$31.845.641,83

La anterior tabla refleja las obligaciones pendientes del demandado más el interés moratorio fijado conforme al literal i) del mandamiento de pago y las agencias en derecho decretadas en auto del 02 de agosto de 2021.

En esos términos doy cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto de la providencia judicial.

Sin otro particular. Del señor juez.



EDINSON ORTIZ QUITIAN
CC. 91.356.149 de Piedecuesta.
T.P. 345.334 del C.S. Judicatura